

LÍNEAS FORMATIVAS EN EL SECTOR TURÍSTICO EN LA "ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA" .

PROGRAMA OPERATIVO 2007-2013

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases reguladoras es financiar la realización de acciones de formación de los diferentes colectivos destinadas a la formación hispano-marroquí en el sector de la Hostelería y Turismo. Las acciones formativas quedarán encuadradas en el Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2011) 918 de 18 de febrero de 2011 -que modifica la anterior Decisión C(2009) 1903 de 20 de marzo de 2009-, dentro del Proyecto con código 0012/FATHIMA/2/E, aprobado a su vez por resolución del Comité de Gestión del programa en su reunión de 28 de Octubre de 2011, en el marco de la segunda convocatoria.

En particular, el objeto será el siguiente:

. Formar a alumnos marroquíes y españoles en el ámbito de la hostelería hispano-marroquí, obligatoriamente en las profesiones de Cocinero, Jefe de rango de restaurante-bar, así como especialidades de Repostero o del resto de profesiones del sector de la hostelería, pudiéndose complementar con acciones formativas específicas de este sector, a través de cursos o seminarios.

. Formar a estos alumnos mediante prácticas en empresas de hostelería hispano-marroquí, de tal modo que adquieran un conocimiento práctico en el ámbito de la especialización del itinerario.

. Impartir acciones complementarias que contribuyan a la formación integral del alumno, pudiendo incluir aprendizaje de idiomas, informática, seguridad e higiene en el trabajo, calidad, orientación laboral, repostería, enología, etc, y obligatoriamente módulos de sensibilización medioambiental y de igualdad de oportunidades según las directrices marcadas por la U.E..

. Dotar de experiencia laboral a los alumnos con mejores calificaciones con el fin de conseguir una formación de alto nivel en el marco de los programas combinados de formación-empleo.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España - Fronteras Exteriores 2008-2013 (POCTEFEX), , a través del FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aceptada su propuesta, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Los cursos se financiarán mediante subvención, que deberá ser aprobada y justificada ante Proyecto Melilla, S.A., y que cubrirá exclusivamente los costes de formación especificados como elegibles en el artículo 6.2.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a iniciar la explotación del restaurante, únicamente en horario de apertura de la "Escuela de Hostelería y Turismo", antes de que transcurran 2/3 de la impartición de la carga lectiva, siempre previa aprobación del Consejo de Dirección del Plan de Empleo y Formación, o en su caso del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.. Los ingresos procedentes de dicha explotación serán considerados a cuenta de la subvención. Proyecto Melilla, S.A. podrá comprobar, en cualquier momento, los importes de dichas recaudaciones, estando obligado el beneficiario a presentar listado mensual de ingresos por dicha explotación. La entidad beneficiaria estará obligada a remitir a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, la carta de precios de la Escuela de Hostelería y Turismo con el fin de evitar cualquier tipo de competencia desleal con el sector de la hostelería de Melilla, pudiendo establecerse a tal efecto un recargo sobre precios equivalentes de mercado y/o una limitación de horarios de apertura al público.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.